

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00031-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Monteredondo
MUNICIPIO:	LA SIERRA - CAUCA
VEREDA:	Torres
MATRICULA INMOBILIARIA:	12093366
CEDULA CATASTRAL:	19392000100050238000
ÁREA:	2200 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239550, en dirección Sur- Oriente en línea quebrada, con una distancia de 39,50 metros, pasando por el punto 239543, hasta llegar al punto 239503 colinda con predio de Juan Benigno López Piamba. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239503 en dirección Sur-Occidente en línea recta, a una distancia de 77,59 metros, pasando por el punto 253875, hasta llegar al punto 253898, colinda con predio de Alfonso Muñoz. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 253898 en dirección Nor-Occidente en línea recta, a una distancia de 18,85 metros, hasta llegar al punto 253899, colinda con predio de Jesús Campo. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 253899 en dirección Nor-Oriente en línea quebrada con una distancia de 28,58 metros, pasando por el punto 239896, hasta llegar al punto 239897, donde colinda con predio de Jesús Campo. Continúa desde el punto 239897 en dirección Nor-Oriente, a una distancia de 60,73 metros, pasando por los puntos 239586 y 239585, hasta llegar al punto 239550, colinda con el predio de Juan Benigno López Piamba. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 460 de fecha 25 de marzo de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Abril de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ